

En la Villa de Totana en seis de mayo de mil setecientos noventa y ocho, se juntó el Consejo Justicia y Residencia de ella, a saber los señores Gobernador Justicia mayor y Capitán de Guerra p. n. m. Caballeros Capitulares, Diputados y Síndico Personero de este Común, que aya fe y fianza, y así juntos como lo tienen de suero y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes a ambas Magestades, y en su virtud acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento una Carta oficio con fecha de este día, dirigida al Sr. Alcalde mayor que preside p. n. Sr. Domingo Moreno Capitán y teniente coronel graduado de la Real Residencia comisionado en estas partes para la práctica de nuevo orden de quinto, por la que se manifiesta tener ordenada de este Real Consejo de la Real Junta de Agravios de la Ciudad de Murcia, con fecha quatro de noviembre de este año, para que el Sr. Secretario y fiscal de ella, para el retiro de ella, como secretario y fiscal consultativo, cobrando las dietas que le han correspondido desde el día de la salida para venir a esta Real Villa asta el día presente mes, lo que ha de presentarse a Dho. Sr. para que se sirva disponer con la posible brevedad se verifique este pago, pues teniendo como tenia prestado

que Diego Jove en este Ayuntamiento una Carta oficio con fecha de este día, dirigida al Sr. Alcalde mayor que preside p. n. Sr. Domingo Moreno Capitán y teniente coronel graduado de la Real Residencia comisionado en estas partes para la práctica de nuevo orden de quinto, por la que se manifiesta tener ordenada de este Real Consejo de la Real Junta de Agravios de la Ciudad de Murcia, con fecha quatro de noviembre de este año, para que el Sr. Secretario y fiscal de ella, para el retiro de ella, como secretario y fiscal consultativo, cobrando las dietas que le han correspondido desde el día de la salida para venir a esta Real Villa asta el día presente mes, lo que ha de presentarse a Dho. Sr. para que se sirva disponer con la posible brevedad se verifique este pago, pues teniendo como tenia prestado

no
sta
pa
pa
ala
fien
am.
ind
noy
nada
nam
fue
ida
fue
sta
tes
la
dato
am, y
ton

